



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Garantía Mobiliaria – resuelve varias solicitudes
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00514-00

1. Solicitud para resolver

El extremo pasivo de la solicitud de aprehensión y posterior entrega presentó petición en la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar, y por cantera la terminación del asunto.

2. Consideraciones

El artículo 42 del Código General del Proceso, ha establecido en el Juez unos deberes poderes que en buena medida son necesarios para resolver los conflictos que se presentan ante el funcionario judicial.

Señala los numeral 1 y 2 del referido canon que el juez está en la obligación de dirigir el proceso, impedir la paralización del mismo y si es del caso hacer efectiva la igualdad de las partes.

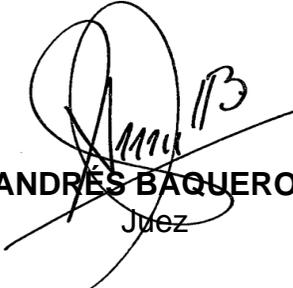
De lo anterior, se observa que es necesario ejercer dichas prerrogativas, como quiera que ha manifestado el extremo pasivo que ha cancelado el total de la obligación y por ende pretende el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo anterior, con fundamento en el acuerdo de pago allegado junto con los pagos realizados, y lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015 y el artículo 312 del C.G.P., se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante. por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre las manifestaciones del demandado.

Secretaría controle el término y una vez vencido ingrésese el expediente al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 2 de 2.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 11 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.</p> <p></p> <p>David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p>
--